RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 489264 – LOTE 2025 3189 - EC009 2026 1252
TIPO DE CONTRATO: MIXTO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN MIXTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SMSSM) INSTALADOS A BORDO DE LAS EMBARCACIONES DE INSPECCIÓN PESQUERA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Vista la memoria justificativa de solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de fecha 24 de septiembre de 2026, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Con fecha 26 de diciembre de 2025 se formaliza contrato con HISPANO RADIO MARÍTIMA S.A., para la Contratación mixta del servicio de mantenimiento de los equipos del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (SMSSM) instalados a bordo de las embarcaciones de inspección pesquera de la Agencia, lote 2, (Litoral Mediterráneo).

Dicho contrato establece en su cláusula TERCERA que la duración del contrato es de DOCE (12) meses años, iniciándose el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de DOCE (12) meses.

SEGUNDO.-Dada la necesidad de seguir contando con los servicios contratados para garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos que componen el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo (SMSSM) instalados a bordo de las Embarcaciones de Inspección Pesquera de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, Lote 2 “Litoral Mediterráneo” y dada la importancia y trascendencia de dichos trabajos para cumplir con las exigencias impuestas por las distintas Capitanías Marítimas para la renovación o expedición de los certificados asociados a las embarcaciones (Seguridad Radioeléctrica) se propone la prorroga de dicho contrato por DOCE (12) Meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.

TERCERO.- Conforme lo establecido en el PCAP de la contratación no ha lugar a la revisión de precios, por lo que se mantiene el importe de adjudicación.

El importe previsto de la prórroga es de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (17.520,00.-€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.679,20.-€) siendo el importe total del contrato de VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.199,20.-€) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona:

IMPORTE IVA INCLUIDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD
21.199,20.-€	1239014000.G/71X/21300/00.01	2027

CUARTO.-Con fecha 1 de octubre de 2026, se preavisa la prórroga a la persona contratista, a través del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato contempla la posibilidad de prórroga del mismo. De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP: *"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".*

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación, como Director Gerente nombrado por Decreto 367/2026, de 30 de julio,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA (SMSSM) INSTALADOS A BORDO DE LAS EMBARCACIONES DE INSPECCIÓN PESQUERA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, Lote 2 "Litoral Mediterráneo", formalizado con la empresa HISPANO RADIO MARÍTIMA S.A., por un período de DOCE (12) meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, por un importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (17.520,00.-€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.679,20.-€) siendo el importe total del contrato de VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.199,20.-€).

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones del contrato que se prorroga permanecen inalteradas.

TERCERO.- Publicar la presente prórroga de contrato en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y notificar a la persona contratista.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Francisco Ramón Acosta Rosa